

DECRETO ALCALDICIO N° 3031

Casablanca, 31 DIC. 2009

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un técnico paramédico en atención de pacientes del Programa en Rehabilitación Integral en el hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

**DECRETO:**

- I.- Apruébase contrato con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CLAUDIA ANDREA GALEA AHUMADA**, cédula de identidad N° 16.102.841-k, para que se desempeñe como técnico paramédico en atención de pacientes del Programa en Rehabilitación Integral en el hospital San José de Casablanca., por la suma de \$ 1.300.- por hora impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Imputese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicio Comunitario del Programa de Rehabilitación Integral" - del presupuesto de Salud.-
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dir. Finanzas  
Dir. Salud  
Jurídico

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CLAUDIA ANDREA GALEA AHUMADA**, cédula de identidad N° 16.102.841-k, domiciliado en Casablanca, Villa El Molino, Pasaje N° 6 N° 2472, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como técnico paramédico en atención de pacientes del Programa en Rehabilitación Integral en el Hospital San José de Casablanca.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 1.300.- por hora, impuesto incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de enero de 2010, con la siguiente distribución: lunes a jueves de 13:00 hrs a 17:00 hrs: y viernes de 13:00 hrs a 16:30 hrs.

**CUARTO:** La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la

prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
CLAUDIA GALEA AHUMADA

  
  
MANUEL JESUS VERA DELGADO  
ALCALDE DE CASABLANCA